

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la modificación de líneas eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la modificación de líneas eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de enero de 2007.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., PARA LA MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Madrid, a 8 de noviembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente (en adelante MMA), según R.D. 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de este Departamento, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, como Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,

para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 17/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario n.º 75), y en virtud de la delegación de firma efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, de fecha 26 de noviembre de 2004 y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 25 de julio de 2006.

Y de otra, D. José Ignacio Sánchez Galán, en su condición de Presidente de Iberdrola, S.A., en virtud de las facultades inherentes al cargo y que expresamente constan en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, en nombre y representación de dicha Sociedad, con C.I.F. A-48-010615, accionista única de la mercantil filial IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. Unipersonal, C.I.F. A-95075578, a través de la que desarrolla la actividad reglada de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo, número 1.

Todos en la respectiva representación de las Entidades en las que ostentan dichos cargos, se reconocen recíprocamente capacidad de obrar suficiente para formular el presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Convenio de Especies Migratorias aprobó en la Conferencia de las Partes celebrada en Bonn del 18 al 24 de septiembre de 2002, la Resolución 7.4 sobre Electrocutación de Aves Migratorias, en la que se hace una referencia específica a los graves efectos de la electrocución en el Águila Imperial Ibérica y el Águila Perdicera, y se insta a todas las Partes a que neutralicen apropiadamente las torres y los elementos y partes de las líneas de transmisión de electricidad de media tensión existentes a fin de asegurar que las aves estén protegidas contra la electrocución.

**SEGUNDO:** Que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, estipula, en su artículo 26.1, que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies de la flora y la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, con especial atención a las especies autóctonas.

**TERCERO:** Que el Ministerio de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, tiene atribuidas funciones de elaboración, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de estrategias planes y programas para la recuperación de especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como convenir con las Comunidades Autónomas la prestación de ayuda técnica y económica para la elaboración de los Planes de actuación y para

la ejecución de las medidas previstas, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

CUARTO: Que la Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio, de acuerdo con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

QUINTO: La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desarrolla actualmente el Proyecto de Conservación con Fondos Comunitarios FEDER para mejora de infraestructuras. Dicho Programa comprende acciones encaminadas a la corrección de tendidos eléctricos, explicitadas en la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.770, Proyecto 2001.12.03.0022, “Plan de Conservación de Espacios Naturales y Especies”.

SEXTO: Que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), empresa perteneciente al Grupo IBERDROLA, S.A., posee diversas líneas de distribución de energía en Extremadura que resultan peligrosas para la avifauna y que su modificación resultaría ventajoso y favorable para todas las Partes.

SÉPTIMO: Que la Junta de Extremadura e IBERDROLA, S.A. tienen establecido un Protocolo Marco de colaboración para facilitar el logro de los objetivos de cada parte y potenciar resultados favorables para el entorno medioambiental de la Comunidad.

OCTAVO: Que de acuerdo con la Constitución Española de 1978, los títulos competenciales que fundamentan la actuación de la Administración General del Estado en este Convenio son el 143.1.21 (cables aéreos) y el 143.1.23 (legislación básica sobre protección del medio ambiente).

NOVENO: Que por tanto existe una identidad de objetivos y, en consecuencia, las partes firmantes acuerdan formalizar el siguiente convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de Convenio.

Es objeto del presente Convenio la modificación de diversas líneas eléctricas de diseño peligroso para la avifauna existentes en Extremadura y propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por una cuantía de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €).

Entre las líneas a modificar se encuentran:

— Línea de Torrejón de STR Jaraicejo, derivación Malueños (P.N. y ZEPA de Monfragüe): Eliminación de la línea existente de apoyos de madera con aisladores rígidos y con cables por encima de la cabecera del apoyo y Construcción de nueva línea de 4.200 metros.

— II Fase de la línea de Peraleda de la Mata (ZEPA Embalse de Valdecañas): Modificación de apoyos peligrosos y señalización del II Tramo de Línea Eléctrica comprendido de los parajes “Lugar Nuevo” y “Los Números” del T.M. de Peraleda de la Mata.

— II Fase de la línea de los Ibores (LIC S<sup>a</sup> de las Villuercas y Valle del Guadarranque): Modificación de los apoyos peligrosos y señalización de algunos vanos de la Línea Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor.

— II Fase Línea de “La Rocita” del T.M. Codosera (ZEC y ZEPA de Sierra de San Pedro): Modificación de apoyos y crucetas por peligro de electrocución y señalización para evitar colisión.

— II Fase Línea de Valdecaballeros: Modificación de los apoyos de derivación de la línea que discurre de Valdecaballeros a Herrera del Duque y Helechosa.

— Línea “Araya” del T.M. de Aliseda (ZEC y ZEPA de Sierra de San Pedro): Modificación de 6,5 Km. de la línea que parte de la población de Aliseda, del P.K. 48,4, de la N-521 y se dirige, dirección Norte hacia la finca “Araya”.

— I Fase Línea Montánchez de STR Torre S.M., derivación La Carretona ZEPA: Construcción de nueva línea de 5.100 metros y desmantelamiento de la antigua.

— Línea Trujillo de STR Trujillo a derivación Huerta de Ánimas (ZEPA Llanos de Trujillo): Modificación de 18 apoyos y señalización de la misma.

Las actuaciones de acondicionamiento y la descripción detallada de las obras a realizar por este convenio, así como la cartografía de las mismas viene determinada en el Anexo del convenio.

SEGUNDA. Compromisos.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se hará cargo de la redacción de los proyectos, memorias y de ejecución de las obras e instalaciones necesarias y la eliminación del material de las líneas eléctricas fuera de servicio (apoyos, crucetas, aisladores, etc.) una vez modificadas las mismas, bien por personal propio o por empresas contratadas por ella. Los anteriores trabajos suponen una aportación de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), correspondiente

al 50% de la cuantía económica del proyecto para cubrir los objetivos del presente convenio. Dicha aportación será realizada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en la anualidad 2006.

#### TERCERA. Plazo de Ejecución.

La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2006. El programa de actuaciones prevé que la conclusión de los trabajos de modificación de las líneas eléctricas y el desmontaje de las antiguas líneas se finalice un mes antes de la finalización del convenio.

#### CUARTA. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se nombrará una comisión de seguimiento de la ejecución de los trabajos constituida del siguiente modo:

— Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, la coordinación del convenio recaerá sobre Borja Heredia Armada, en calidad de codirector Técnico, que se hará cargo de la codirección técnica de la obra, pudiendo en cualquier momento y junto con la responsable por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la coordinación del convenio recaerá sobre María Palacios González, en calidad de codirectora Técnica, que se hará cargo de la codirección técnica de la obra, pudiendo en cualquier momento, y junto con el responsable por parte del Ministerio de Medio Ambiente, de efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

— Por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se nombrará a Jesús Pastor Soriano, como Director Técnico y responsable de la gestión y ejecución de las obras identificadas en el presente convenio.

Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por escrito y antes de su ejecución.

#### QUINTA. Contraprestación Económica.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Medio Ambiente aportarán conjun-

tamente, en contrapartida, la cantidad total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura aportará doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.770 Proyecto 2001.12.03.0022, “Plan de Conservación de Espacios Naturales y Especies”, medida 3.6 (75%) del programa operativo integrado de Extremadura 2000-2006 cofinanciado con fondo FEDER.

El MMA, a través de la Dirección General para la Biodiversidad (en adelante DGB), aportará la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo al Programa de Inversiones 456 C (Conservación del Medio Natural), Capítulo 6, Artículo 61, Proyecto 96.21.20.0010 (Acciones de Conservación y Recuperación de la Biodiversidad).

#### SEXTA. Forma de Pago.

La aportación correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se efectuará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de la siguiente manera:

Anualidad 2006: El Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura abonarán la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), de los cuales le corresponde a cada Organismo la cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €) que se abonarán antes del 30 de diciembre de 2006.

Se abonarán previa presentación, por triplicado, de un informe detallado de las obras realizadas y certificación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del coste de los trabajos ejecutados y previa certificación de la Dirección Técnica del convenio de la correcta ejecución del mismo.

Deberán justificarse los gastos efectivamente pagados, mediante presentación de documentos justificativos (facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente) conforme al punto 2 de la Norma I del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000.

#### SÉPTIMA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2006. La ejecución de las obras deberá efectuarse en su totalidad un mes antes de la finalización del convenio con el fin de poder comprobar la ejecución correcta de los trabajos.

#### OCTAVA. Publicidad.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN instalará carteles señalizadores de las obras de acuerdo con las directrices de la Consejería y en lugar

visible en cada obra y con caracteres adecuados, con la indicación de que ésta se realiza mediante cofinanciación del Ministerio de Medio Ambiente, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A., la Junta de Extremadura y la Unión Europea por medio de los fondos FEDER medida 3.6 (75%) del programa operativo integrado de Extremadura 2000-2006; se adoptarán las medidas de publicidad de conformidad con el Reglamento (CE) 1159/2000, así como las de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

NOVENA: El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de su objeto.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, en cuyo caso IBERDROLA DISTRIBUCIÓN deberá reintegrar a la Junta de Extremadura y a la Administración del Estado las cantidades percibidas en aplicación de este Convenio y que no se correspondan con obras debidamente ejecutadas en virtud del compromiso aquí asumido.

DÉCIMA: Este Convenio tiene naturaleza administrativa y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se suscribe por ambas partes por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, un ejemplar en poder del MMA y dos en poder de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez.

El Presidente de Iberdrola, S.A., José Ignacio Sánchez Galán.

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONVENIO

### ÍNDICE

1. OBJETO
2. ANTECEDENTES

### 3. ACTUACIONES PROPUESTAS

- 3.1. LÍNEA DE TORREJÓN DE STR JARAICEJO, DERIVACIÓN MALUEÑES
- 3.2. FASE II PERALEDA DE LA MATA
- 3.3. FASE II LÍNEA IBORES
- 3.4. FASE II LÍNEA DE LA CODOSERA, DERIVACIÓN LA ROCITA.
- 3.5. FASE II VALDECABALLEROS
- 3.6. LÍNEA ARAYA DE TM DE ALISEDA
- 3.7. LÍNEA TRUJILLO, DERIVACIÓN HUERTAS DE ÁNIMAS
- 3.8. FASE I LÍNEA MONTÁNCHEZ DE STR TORRE S.M., DERIVACIÓN LA CARRETONA

#### 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer el alcance y programación en el tiempo de las actuaciones definidas en el Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para la modificación de líneas que resultan peligrosas para la avifauna.

La solución a adoptar pasa por el cambio de cruceta y aislador, y en alguna ocasión el desmantelamiento de algún tramo de línea o la renovación de la línea completo si fuera necesario.

#### 2. ANTECEDENTES

La preocupación e interés por contribuir y favorecer a la mejora del Medio Ambiente llevó a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a suscribir en el año 1992 la Declaración y Código de Conducta sobre Política Medioambiental de la Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica (UNPEDE).

Extremadura posee un alto grado de biodiversidad y espacios naturales. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través de su Dirección General de Medio Ambiente, en su función de vigilancia y control de los espacios naturales protegidos y áreas de influencia, ha detectado la necesidad de modificar ciertas instalaciones que afectan a la avifauna por la naturaleza del armamento y por su ubicación en zonas de dehesa, humedal y charcas.

### 3. ACTUACIONES PROPUESTAS

Las líneas identificadas cuentan con apoyos con aislador rígido y puentes por encima de la cruceta, existiendo riesgo de electrocución de las aves entre una fase y la cruceta. La alternativa de solución más adecuada es el cambio de cruceta y modificación del aislador de forma que no exista ningún elemento en tensión por encima de la cruceta. En algunos casos existe un único puente por encima de la cruceta, correspondiente a la fase central, no

siendo necesaria el cambio de cruceta. En otras líneas es necesario la modificación completa de la línea, de apoyo y cruceta, manteniendo el trazado de la misma.

En general, se propone la sustitución del armado con aislador rígido, con técnicas de trabajos en tensión, con el siguiente detalle:

- Cambio por cruceta bóveda curva
- Cambio por aislador vidrio U70
- Colocación de grapa
- Colocación de alojamiento rótula R16/17
- Colocación de horquilla bola V HBVI6/16

En algunos casos la parte conflictiva del armado es únicamente la fase central, con lo cual bastará con modificar el puente, colocando un antinido o antiposada sobre la cruceta.

Además se instalará en algunas zonas de nidificación un material protector para herrajes y conductores, con el objeto de eliminar el riesgo de electrocución de ciertas especies (principalmente cigüeña blanca) en nuestras líneas de alta tensión.

En apoyos de alineación de cruceta recta con aisladores rígidos se modificará por cruceta bóveda con cadenas de 3 aisladores U70.

En apoyos de amarre, ángulo y final de línea, las cadenas estarán formadas por 5 aisladores U70.

En Centros de Transformación, las cadenas de aisladores estarán formadas por 6 elementos U70.

En apoyos especiales de derivación, amarre y con seccionamiento y en Centros de Transformación se procederá al aislado de los puentes y salidas del conductor central.

Los apoyos de alineación serán de hormigón.

En las líneas cuyo trazado transcurre por áreas donde existan aves susceptibles de tener accidentes por colisión se procederá a su señalización.

En algunas de las líneas eléctricas indicadas se podrán instalar los nuevos “elementos para la protección de la avifauna en líneas aéreas” ideado y promovido por IBERDROLA con el fin de asegurar su grado de eficacia.

### 3.1. Línea de Torrejón de STR Jaraicejo, derivación Malueños.

Eliminación de la línea existente de apoyos de madera con cruceta recta y aisladores rígidos. Construcción de nueva línea de 4.209 metros y desmontaje de la existente.

### 3.2. FASE II. Peraleda de la Mata.

Modificación de apoyos peligrosos y señalización con espirales salvapájaros del II Tramo de Línea Eléctrica comprendido de los parajes “Lugar Nuevo” y “Los Números” del T.M. de Peraleda de la Mata.

### 3.3. FASE II. Línea Ibores.

En apoyos de alineación cambio de cruceta recta con aisladores rígidos por cruceta bóveda con cadenas de 3 aisladores U70. Sustitución de cadenas de amarre formadas por dos aisladores por cadenas de 5 aisladores U70. Aislamiento de puentes en apoyos especiales: derivaciones y con seccionadores.

### 3.4. FASE II. Línea de La Codosera, derivación La Rocita.

En apoyos de alineación cambio de cruceta recta con aisladores rígidos por cruceta bóveda con cadenas de 3 aisladores U70. Sustitución de cadenas de amarre formadas por dos aisladores por cadenas de 5 aisladores U70. Aislamiento de puentes en apoyos especiales: derivaciones y con seccionadores.

### 3.5. FASE II. Valdecaballeros.

Las actuaciones en esta línea incluyen cuatro apoyos en Herrera del Duque y tres apoyos en Castilblanco y los correspondientes a las derivaciones de propiedad particular de “Aguas Castilblanco”, “Los Encinares”, “Finca Azuche” (10 apoyos). Las modificaciones corresponden a apoyos con cruceta en amarre con puente por encima de la cruceta en la fase central.

Además se contempla la señalización con balizas de los tramos con problemas para las aves en los vanos que cruzan diferentes Arroyos de la zona.

### 3.6. Línea Araya de TM de Aliseda.

Construcción de nueva línea de 6,5 Km. que parte de la población de Aliseda, del P.K. 48,4, de la N-521 y se dirige, dirección Norte hacia la finca “Araya”.

En apoyos de alineación cruceta recta con aisladores rígidos por cruceta bóveda con cadenas de 3 aisladores U70. En apoyos de amarre, ángulo y final de línea, cadenas formadas por 5 aisladores U70.

### 3.7. Línea Trujillo, derivación Huerta de Ánimas.

Modificación de 18 apoyos: 14 de alineación, 3 de derivación, 2 de amarre y 1 CT, según las indicaciones especificadas en este Anexo.

### 3.8. FASE I. Línea de Montánchez, derivación La Carretona.

Construcción de la primera fase de la nueva línea de 5.100 metros y eliminación de línea de aisladores rígidos.